



Municipalidad Provincial de Huamanga
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION
HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú"

DECRETO DE ALCADIA N° 010-2008-MPH/A

Ayacucho, 14 de Marzo del 2008

CONSIDERANDO:



Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley No. 28607, Ley de la Reforma Constitucional;

Que, es atribución de la Municipalidad Provincial en materia de tránsito, vialidad y transporte público, de acuerdo a los numerales 1.2 y 1.7, del Artículo 81°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, normar y regular el servicio público de transporte urbano e interurbano de personas en su jurisdicción.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 006- 2007-MPH/A, de fecha 19 de febrero del 2007 se ha declarado zonas de parqueo vehicular y zonas rígidas, diferentes jirones, vías, arterias, plazas, etc. conforme está detallado en la Ordenanza Municipal precitada, por lo que es necesario suspender temporalmente la vigencia de esta ordenanza por medidas de seguridad y tranquilidad de la ciudadanía;

Que, es de conocimiento público que durante las festividades de Semana Santa a realizarse los días 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 de Marzo, nuestra localidad es visitada por miles de turistas nacionales y extranjeros, motivo por el cual, ante su posible visita con vehículos particulares y significando esto una concurrencia masiva en las diferentes calles y avenidas de la ciudad, que ocasionará un congestionamiento de la vía pública, tanto peatonal como vehicular; por lo que, con la finalidad de brindar un mejor servicio y un buen trato a los visitantes en su estadía, es necesario implementar algunas medidas que coadyuven con el orden y seguridad de la población; debiendo por tanto, habilitarse zonas de parqueo vehicular, así como declarar zonas rígidas durante la celebración de las fiestas de Semana Santa;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario;



POR CUANTO:

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo N° 20° y bajo el principio de subsidiaridad estipulado en el segundo párrafo del artículo Cuarto el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- SUSPENDER TEMPORALMENTE, la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 006-2007-MPH/A de fecha 19 de febrero del 2007 hasta el día 24 de marzo del 2008, por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR ZONA RIGIDA para el estacionamiento vehicular, a partir de las 13:00 horas de los días 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 de Marzo, las siguiente vías:

- ✓ Portal Independencia, Plaza Mayor.
- ✓ Portal Unión, Plaza Mayor.
- ✓ Portal Constitución, Plaza Mayor.
- ✓ Portal Municipal, Plaza Mayor.
- ✓ Jr. 28 de Julio, Tercera, cuarta cuadra, Frontis del Templo de San Francisco.
- ✓ Jr. Unión, parte Posterior del mercado magdalena y continuación.

ARTICULO TERCERO.- DECLARAR ZONAS DE PARQUEO VEHICULAR en las siguientes calles que a continuación de detalla:

- ✓ Jr. Tres Máscaras, tercera hasta la sexta cuadra (desde Jr. Arequipa hasta la Av. Mariscal Cáceres).
- ✓ Todas las Cuadras del Jr. Bellido.
- ✓ Todas las Cuadras del Jr. San Martín.
- ✓ Jr. Dos de Mayo, sólo la segunda cuadra.
- ✓ Todas las Cuadras del Jr. Grau.
- ✓ Todas las Cuadras del Jr. Gracilazo.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el cobro por el servicio de parqueo sea destinado exclusivamente para el pago del personal que labora en el cobro del parqueo, estableciéndose como monto del pago en **UN NUEVO SOL S/.** (1.00), por hora o fracción.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tránsito, Circulación y Transporte Público, el cumplimiento estricto del presente Decreto y disponer la trascipción de la misma a los órganos de la Municipalidad Provincial de Huamanga y a la Policía Nacional del Perú con las formalidades establecidas por Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO- HÁGASE, conocer el presente Decreto a través de publicación en los paneles de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en el Diario Local y demás medios necesarios.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Arq. GERMAN S. MARTINELLI CHUCHÓN
ALCALDE